República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002692 **DE 2025**

(23 DIC 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles. En virtud de esto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta Cartera Ministerial inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que a través de la Resolución 1382 de 2021, modificada por la Resolución 453 de 2025, se determinaron los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de proyectos de inversión viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación, que tienen como objetivo

la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura física en los departamentos de Bolívar, Caldas, Chocó, Córdoba, Huila, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Vaupés.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en la precitada normatividad y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que la referida dependencia de esta cartera ministerial, presentó ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - CAARP-DPSAP, órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021, el precitado documento técnico como insumo para la recomendación de la asignación de recursos que se efectúa al Ministro de Salud y Protección Social y que se ejecutan a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 7 de noviembre de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 22- 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($5.668.928.129) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CHOCÓ	QUIBDÓ	E.S.E HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	$709.982.132
2	CÓRDOBA	MOMIL	ESE CAMU DE MOMIL	ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA ESE CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMÍL - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	$ 702.487.272
3	NARIÑO	BARBACOAS	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MARÍA AUXILIADORA ALTAQUER DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 711.428.704
4	NARIÑO	BARBACOAS	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD BUENAVISTA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 417.512.021
5	NARIÑO	GUACHUCAL	HOSPITAL GUACHUCAL ESE	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD ARVELA DEL HOSPITAL GUACHUCAL ESE DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 705.074.955
6	NARIÑO	GUACHUCAL	HOSPITAL GUACHUCAL ESE	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL CONSUELO DE CHILLANQUER DEL HOSPITAL GUACHUCAL ESE DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 505.952.088
7	NARIÑO	LA LLANADA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL VERGEL PERTENECIENTE A LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 359.507.939
8	NARIÑO	SANTACRUZ	E.S.E. CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS	$ 612.638.546

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
				DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVÉS NARIÑO	
9	TOLIMA	ESPINAL	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DEL LIBERTADOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE TOLIMA	$ 944.344.472
TOTAL					**$ 5.668.928.129**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 5 de diciembre de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 26- 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.075.008.818) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	NARIÑO	EL CHARCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL ROSARIO DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE EL CHARCO	$ 788.194.314,00
2	NARIÑO	EL CHARCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD PULBUSA DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE EL CHARCO	$ 748.812.377,00
3	NARIÑO	EL CHARCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD PLAYA GRANDE DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE EL CHARCO	$538.002.127,00
TOTAL					**$ 2.075.008.818**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 16 de diciembre de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 28 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8.541.830.929) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	BOLÍVAR	SANTA CRUZ DE MOMPOX	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	ADECUACIÓN MENOR EN CENTRO DE SALUD GUATACA, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR	$ 362.654.439
2	BOLÍVAR	SANTA CRUZ DE MOMPOX	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DE LEÓN FACIOLINCE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA EN EL MUNICIPIO DE MOMPÓX EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$ 486.587.070
3	CALDAS	SUPÍA	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN LA VEREDA DE LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	$ 349.456.578
4	CALDAS	SUPÍA	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN LA VEREDA DE BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA	$ 350.300.781
5	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PUNE EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	$ 254.163.291
6	CHOCÓ	NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	ALCALDIA NUEVO BELÉN DE BAJIRA	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD EN EL	$ 521.069.359

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR**
				CORREGIMIENTO DE LLANO RICO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE BAJIRÁ	
7	CHOCÓ	NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	ALCALDIA NUEVO BELÉN DE BAJIRA	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE CUCHILLO BLANCO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	$ 532.985.209
8	CÓRDOBA	MOÑITOS	E.S.E. CAMU DE MOÑITOS	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD RIO CEDRO EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS-CÓRDOBA	$ 589.432.987
9	HUILA	ACEVEDO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO JAVIER	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO, HUILA	$ 232.102.647
10	NARIÑO	EL TAMBO	CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S. E	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD RICAURTE DEL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO	$ 273.718.350
11	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	E.S.E CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BOCAS DE RAMOS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 130.167.424
12	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BUCHELI DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 318.833.123
13	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	ADECUACION MENOR PUESTO DE SALUD AGUABLANCA MUNICIPIO DE BUCARASICA	$ 542.002.444
14	NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	ADECUACION MENOR ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL - CHINACOTA MUNICIPIO DE CHINACOTA	$ 706.581.781
15	SANTANDER	EL PEÑÓN	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 187.427.728
16	SANTANDER	GÜEPSA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 542.975.220
17	SANTANDER	SIMACOTA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 459.511.909
18	SANTANDER	SUCRE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SUCRE	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 246.861.072
19	TOLIMA	AMBALEMA	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE AMBALEMA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CHORRILLO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO AMBALEMA DEL DEPARTAMENTO TOLIMA	$ 710.304.339
20	VAUPÉS	MITÚ	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	ADECUACIÓN MENOR PARA EL AREA DE CUIDADO INTENSIVO DE LA SEDE DEL MUNICIPIO DE MITU DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO MITÚ	$ 744.695.178
TOTAL					**$ 8.541.830.929**

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud Subprograma 0300: Intersubsectorial Salud, Proyecto 8: *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, una partida por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($852.886.591.222) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No.196725 de fecha 27 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-1906-0300-8-20201D1-1906046-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN - AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"* con código BPIN 2024000000000162, por valor total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($16.285.767.876) M/CTE,** así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
1	BOLÍVAR	SANTA CRUZ DE MOMPOX	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	ADECUACIÓN MENOR EN CENTRO DE SALUD GUATACA, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR	$ 362.654.439
2	BOLÍVAR	SANTA CRUZ DE MOMPOX	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DE LEÓN FACIOLINCE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA EN EL MUNICIPIO DE MOMPÓX EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$ 486.587.070
3	CALDAS	SUPÍA	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN LA VEREDA DE LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	$ 349.456.578
4	CALDAS	SUPÍA	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN LA VEREDA DE BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA	$ 350.300.781
5	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PUNE EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	$ 254.163.291
6	CHOCÓ	NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	ALCALDIA NUEVO BELÉN DE BAJIRA	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO RICO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE BAJIRA	$ 521.069.359
7	CHOCÓ	NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	ALCALDIA NUEVO BELÉN DE BAJIRA	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE CUCHILLO BLANCO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	$ 532.985.209
8	CHOCÓ	QUIBDÓ	E.S.E HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ	$ 709.982.132
9	CÓRDOBA	MOMIL	ESE CAMU DE MOMIL	ADECUACION LOCATIVA DE LA ESE CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMÍL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA	$ 702.487.272
10	CÓRDOBA	MOÑITOS	E.S.E. CAMU DE MOÑITOS	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD RIO CEDRO EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS-CÓRDOBA	$ 589.432.987
11	HUILA	ACEVEDO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO JAVIER	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN	$ 232.102.647

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
				DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO, HUILA	
12	NARIÑO	BARBACOAS	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MARÍA AUXILIADORA ALTAQUER DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BARBACOAS	$ 711.428.704
13	NARIÑO	BARBACOAS	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD BUENAVISTA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. BARBACOAS	$ 417.512.021
14	NARIÑO	EL CHARCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL ROSARIO DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE EL CHARCO	$ 788.194.314
15	NARIÑO	EL CHARCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD PULBUSA DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE EL CHARCO	$ 748.812.377
16	NARIÑO	EL CHARCO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD PLAYA GRANDE DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE EL CHARCO	$ 538.002.127
17	NARIÑO	EL TAMBO	CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E.	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD RICAURTE DEL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E S.E MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO	$ 273.718.350
18	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BOCAS DE RAMOS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 130.167.424
19	NARIÑO	GUACHUCAL	HOSPITAL GUACHUCAL ESE	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD ARVELA DEL HOSPITAL GUACHUCAL ESE DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO GUACHUCAL	$ 705.074.955
20	NARIÑO	GUACHUCAL	HOSPITAL GUACHUCAL ESE	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL CONSUELO DE CHILLANQUER DEL HOSPITAL GUACHUCAL ESE DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO GUACHUCAL	$ 505.952.088
21	NARIÑO	LA LLANADA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL VERGEL PERTENECIENTE A LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 359.507.939
22	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BUCHELI DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 318.833.123
23	NARIÑO	SANTACRUZ	E.S.E. CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVÉS NARIÑO	$ 612.638.546
24	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	ADECUACION MENOR PUESTO DE SALUD AGUABLANCA MUNICIPIO DE BUCARASICA	$ 542.002.444
25	NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	ADECUACION MENOR ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL - CHINACOTA MUNICIPIO DE CHINACOTA	$ 706.581.781
26	SANTANDER	EL PEÑÓN	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 187.427.728
27	SANTANDER	GÜEPSA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	$ 542.975.220
28	SANTANDER	SIMACOTA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 459.511.909
29	SANTANDER	SUCRE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SUCRE	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 246.861.072
30	TOLIMA	AMBALEMA	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE AMBALEMA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CHORRILLO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO	$ 710.304.339

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
				DEL MUNICIPIO AMBALEMA DEL DEPARTAMENTO TOLIMA	
31	TOLIMA	ESPINAL	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DEL LIBERTADOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE TOLIMA	$ 944.344.472
32	VAUPÉS	MITÚ	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	ADECUACION MENOR PARA EL AREA DE CUIDADO INTENSIVO DE LA SEDE DEL MUNICIPIO DE MITU DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO MITÚ	$ 744.695.178

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en el artículo anterior, en los términos que fueron viabilizados mediante el concepto técnico referido en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de este Ministerio, de los siguientes documentos:

4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de cuenta, tipo de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta Cartera Ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial, según corresponda.
5.5. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.7. En los contratos derivados que celebre indicará que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
5.8. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
5.9. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.10. Coordinar la recepción, inauguración o presentación ante la comunidad de los bienes adquiridos con ocasión de la presente asignación, con la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso

de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades beneficiarias y/o receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo, enviando copia legible de la consignación o transferencia virtual o física, donde se especifique la resolución y el valor del reintegro, si son recursos de capital o rendimientos, con copia a la Subdirección de Infraestructura en Salud y a la Subdirección Financiera, por los mecanismos dispuestos por el Ministerio.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de esta resolución

Artículo 7. Seguimiento. La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.
7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal

situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.

7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.

7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.

7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. La Secretaría de Salud de los departamentos de Bolívar, Caldas, Chocó, Córdoba, Huila, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Vaupés o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto

administrativo, así como a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 23 DIC 2025

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.